

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

PRIMERA RES. PELAGICOS XIV REGION 2012



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 113 DE 2012 QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA XIV REGION.

R. EX. Nº **948**

VALPARAÍSO, **19 ABR. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (DAS) Nº 26/2012, de fecha 16 de abril de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 186 y Nº 1251, ambos de 2011, Nº 06 y Nº 392 de, ambos 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 113 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1966 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 186 de 2011 y Nº 06 de 2012, citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 392 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 113 de 2012 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para los recursos Anchoveta, Sardina común y Jurel en la XIV Región sometidos al Régimen Artesanal de Extracción.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 113 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta, Sardina común y Jurel correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2012, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar la letra B) del numeral 1º, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	6.877	833	416	8.126
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. , Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	26.740	3.193	1.596	31.529
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	10.483	1.257	628	12.368
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	5.477	644	322	6.443
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	897,070	0,244	0,122	897,436
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,057	0,007	0,003	0,067
Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 Buzos Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090	0,008	0,001	0,000	0,009
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0,048	0,006	0,003	0,057
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409	19.381	2.291	1.146	22.818
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,091	0,011	0,005	0,107
Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266	0,353	0,041	0,021	0,415
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0,016	0,002	0,001	0,019
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,702	0,083	0,041	0,826
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	1.237	145	73	1.455
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N°2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270	0,016	0,002	0,001	0,019
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	0,357	0,042	0,021	0,420
Cuota Residual	0,543	0,064	0,032	0,639

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
SUBROGANTE **FELIPE PALACIO RIVES**
Subsecretario de Pesca (S)

